

**ESTADO No. 053**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 15 de Abril de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO</b>	<b>FJF-081</b>	<b>JESUS LEONARDO GARCIA NOSSA</b>	<b>128</b>	<b>31/03/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000085</b>	<p><b>REQUERIR</b> al señor <b>JESUS LEONARDO GARCIA NOSSA</b>, interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho <b>No FJF-087</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud.</p> <p>En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>

<p><b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>LIM-09501</b></p>	<p><b>MAURICIO MORENO MORALES</b></p>	<p><b>112</b></p>	<p><b>31/03/2015</b></p>	<p><b>AUTO GCM No 000232</b></p>	<p>REQUERIR al señor <b>MAURICIO MORENO MORALES</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
<p><b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b></p>	<p><b>02-001-98</b></p>	<p><b>GUSTAVO RODRIGUEZ GACIA, JOSE JOAQUIN MEDELLIN, RUBEN DARIO MESTIZO REYES Y RICARDO MESTIZO REYES</b></p>	<p><b>925-926</b></p>	<p><b>08/04/2015</b></p>	<p><b>AUTO GET No 057</b></p>	<p>-, REQUERIR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-001-98, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado como requisito para la solicitud de prórroga, como lo indica el numeral 4 del concepto técnico GET No. 054 del 20 de marzo de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>,.. INFORMAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-001-98, que el área del título minero presentan superposición parcial, con la Zona Excluyente de Actividades Mineras "Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenta Alta del Río Bogotá", establecida mediante Resolución No. 138 de 31 de enero de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que prohibió en esta zona la realización de actividades mineras, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>-, INFORMAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-001-98, que el área del título minero presentan superposición total con zona de Restricción de la Resolución 222 de 1.994, por lo que no podrá realizar actividades mineras sin contar con el permiso de la Entidad Competente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>-, RECORDAR a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-001-98, que NO puede adelantar labores de Explotación, hasta que hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme, por</p>



						<p>parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>-. Correr traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-001-98, del Concepto Técnico GET No. 054 de fecha 20 de marzo del 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18557	<p><b>RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ FORERO</b> Y <b>COMERCIALIZADORA DE MINERALES EL ORINOCO S.A.S.</b></p>	828-832	26/03/2015	<b>AUTO GSC-ZC No 356</b>	<p>Aprobar los formularios de liquidación y pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2014.</p> <p>Dejar sin efecto el requerimiento por valor de (\$19.133.215) correspondiente al monto producto de la diferencia presentada en la liquidación del pago de regalías referente al III trimestre de 2011. Por lo anterior se procede a:</p> <p>Requerir a los titulares el pago por valor de DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 12.275.00) correspondiente al monto producto de la diferencia presentada en la liquidación de pago de regalías referente al III trimestre del año 2011, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. (Requerimiento modificado).</p> <p>Dejar sin efecto el requerimiento por valor de (\$32.726.788) correspondiente al monto producto de la diferencia presentada en la liquidación del pago de regalías referente al IV trimestre de 2011. Por lo anterior se procede a:</p> <p>Requerir a los titulares el pago por valor de CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$ 109.00) correspondiente al monto producto de la diferencia presentada en la liquidación de pago de regalías referente al IV trimestre del año 2011, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dejar sin efecto el requerimiento por valor de (\$1.106.977) correspondiente al monto producto de la diferencia presentada en la liquidación del pago de regalías referente al I trimestre de 2012. Por lo anterior se procede a:</p> <p>Requerir a los titulares el pago por valor de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS</p>



M/CTE (\$ 1.883.00) correspondiente al monto producto de la diferencia presentada en la liquidación de pago de regalías referente al 1 trimestre del año 2012 más el valor de NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.095.00) correspondiente a los intereses causados por concepto de pago de regalías extemporáneo de la obligación de 1 trimestre de 2012, para un total de DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.978.00), más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a los titulares el pago por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 489.791.00) correspondiente al monto producto de la diferencia presentada en la liquidación de pago de regalías referente al 111 trimestre del año 2012, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a los titulares el pago por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEITICUATRO PESOS M/CTE (\$ 228.324.00), correspondiente al monto producto de la diferencia presentada en la liquidación de pago de regalías referente al IV trimestre de 2013, más el valor de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$27.347.00) por concepto de intereses causados por el pago extemporáneo de la obligación del IV trimestre de 2013, para un total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$239.302.00), más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. Para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a los titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los formularios de producción y pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas

correspondientes.

Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que alleguen el certificado de análisis de laboratorio para el II y III trimestre de 2014 con el fin de proceder a la evaluación de los formularios de producción y liquidación y pago de las regalías correspondientes a dichos períodos. Para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, toda vez que reposa el comprobante de consignación pero no el formulario. Para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que alleguen el Formato Básico Minero anual correspondiente al 2014. Para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir a los titulares para que aclaren a qué período corresponde el comprobante de consignación aportado mediante radicados Nos. 20135000105922 y 20135000371682, toda vez que es el mismo comprobante pero hace referencia a I y II trimestre de 2013, además cada período tiene un reporte de producción diferente. Para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del

						<p>presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar a los titulares que presentan un saldo a favor por valor de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 5.566.00) correspondiente al II trimestre del año 2011 y 1 de 2012, el cual puede ser imputado a las deudas que tenga con la entidad, una vez notificado el presente auto podrá informar por escrito a que deuda específicamente quiere imputar dicho valor. Lo anterior de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZC No. 020 del 16 de enero de 2015.</p> <p>Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 020 del 16 de enero de 2015.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIM-13531	VICTOR JULIO BOLIVAR, JOSE MARIA PAMPLONA, CARLOS EDUARDO CONTRERAS, GLORIA YOLANDA SUAREZ	409-411	07/04/2015	AUTO GSC-ZC No 365	<p>Mediante solicitud con número de radicado 20155510013452 el titular del Contrato de Concesión HIM-13531, Víctor Julio Bolívar Corredor, solicita que se le conceda prórroga para contestar los requerimientos del Auto GSC-ZC-1387 del 11 de agosto de 2014.</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril del 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a :</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HIM-13531 que se le concede un plazo adicional de cuarenta (40) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo estipulado en el requerimiento efectuado mediante Auto GSC-ZC-1387 del 11 de septiembre de 2014, frente a allegar la renovación de la póliza minero-ambiental y certificación del estado del trámite de la licencia ambiental.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL7-08381	JOSE VICENTE SANCHEZ MONTEALEGRE	242-244	07/04/2015	AUTO GSC-ZC No 364	<p>Mediante solicitud con número de radicado 20155510013882 el titular del Contrato de Concesión IL7-08381, JOSE VICENTE SÁNCHEZ MONTEALEGRE, solicita que se le conceda prórroga para contestar el requerimiento del Auto GSC-ZC-1580 del 22 de agosto de 2014.</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a :</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IL7-08381 que se le concede un</p>



						plazo adicional de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo estipulado en el requerimiento efectuado mediante Auto GSC-ZC-1580 del 22 de agosto de 2014, frente a allegar la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de construcción y montaje.
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FD2-151</b>	<b>INVERSIONES EL ZAQUE LA RAMADA S.A., JOSE BENEDICTO MAYORGA ANGEL, VICTOR MANUEL MAYORGA ANGEL, JULIO ENRIQUE MAYORGA ANGEL, NELSON FABIAN MAYORGA AREVALO</b>	<b>686-688</b>	<b>09/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 378</b>	<p>Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I y II trimestre de 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 159 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2010; semestral y anual 2011; semestral y anual 2012; semestral y anual 2013 y semestral 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 159 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>Aprobar la Póliza minero ambiental No 21-44-1011172693 de Seguros de Estado S.A, la cual ampara la etapa de explotación, con una vigencia hasta el 16 de agosto de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 159 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. FD2- 151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formularios de declaración y liquidación de regalías y su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al I trimestre del año 2010; III y IV trimestre del año 2014, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 159 del 27 de febrero de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. FD2- 151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores ejecutadas, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 159 del 27 de febrero de 2015, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Remitir el Expediente al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que procedan a evaluar el</p>

						complemento al Programa de Trabajos y Obras-PTO, radicado por sus titulares bajo el No 2012-412-012979-2 de fecha 30 de Abril de 2012, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante Resolución SFOM 018 de fecha 27 de Febrero de 2012. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>FD2-151</b> , del Concepto Técnico GSC-ZC No. 159 del 27 de febrero de 2015.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1987T	EXPLORACIONES CARBONIFERAS YERBABUENA S.A.S.	1038-1039	07/04/2015	AUTO GSC-ZC No 363	<b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento realizado bajo apremio de multa correspondiente al Formato Básico Minero semestral 2014; así como los requerimientos realizados bajo causal de cancelación correspondientes al pago de regalías del II y III trimestre de 2014 y renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, póliza de cumplimiento de obligaciones laborales y póliza de responsabilidad civil extracontractual. El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC-2415 de fecha 25 de noviembre 2014, permanece incólume.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LAK-08041	MANUEL VARGAS LEIVA	141-142	10/04/2015	AUTO GCM No 000240	<b>REQUERIR</b> al señor <b>MANUEL VARGAS LEIVA</b> , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.  En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LA8-10061	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	93	10/04/2015	AUTO GCM NO 000239	<b>REQUERIR</b> al <b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO</b> , a través de su representante legal el señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.  En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal

						incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JIH-16121	DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ Y RICARDO MORENO MORALES	151-152	10/04/2015	AUTO GCM NO 000236	<p><b>REQUERIR a DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ Y RICARDO MORENO MORALES</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	GLG-09001X	CAPRICORNIO SOM	338	10/04/2015	AUTO GCM NO 000237	<p><b>REQUERIR a la sociedad CAPRICORNIO SOM</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	GCI-122	FRANCISCO ROJAS	204	10/04/2015	AUTO GCM No 000238	<p><b>REQUERIR al señor FRANCISCO ROJAS</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se</p>



						declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	KJ5-10161	SOCIEDAD GOLIAT SAS	163	13/04/2015	AUTO GCM No 000253	<p><b>REQUERIR a la sociedad GOLIAT SAS</b>, a través de su representante el señor HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IKT-14311	CEMENTOS ARGOS SAS	137	13/04/2015	AUTO GCM NO 000254	<p><b>REQUERIR a la SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS SAS</b>, a través de su apoderada la doctora GISELA GUTIERREZ VARGAS, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	J18-16581	MARIA BEATRIZ PEREZ DE ACEVEDO Y JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS	77	10/04/2015	AUTO GCM NO 000235	<p><b>REQUERIR a los señores <i>MARIA BEATRIZ PEREZ DE ACEVEDO Y JOSE CONSTANTINO ALARCON VARGAS</i></b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente contrato de concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la solicitud.</p> <p>En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JGF-11041	EDUARDO MOSQUERA MOSQUERA	60	10/04/2015	AUTO GCM NO 000233	<p><b>REQUERIR al señor <i>EDUARDO MOSQUERA MOSQUERA</i></b>, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte plano que cumpla con las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003 sobre Normas Técnicas de presentación de planos; y el artículo 270 de la ley 685 de 2001, so pena de rechazo de la propuesta.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	GDD-081	MARIO AURELIO ANGEL ALVAREZ	127-128	10/04/2015	AUTO GCM NO 000234	<p><b>REQUERIR al proponente <i>MARIO AURELIO ANGEL ALVAREZ</i></b>, para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, subsane el programa mínimo exploratorio –FORMATO A- conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión GDD-081.</p>

SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERA DE HECHO	DL4-163	CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM	188	31/03/2015	AUTO GLM No 000086	<p>REQUERIR a <b>CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM</b>, interesado de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho <b>No DL4-163</b>, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud.</p> <p>En caso de no entender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p>
AREA DE RESERVA	AREA DE RESERVA EN EL MUNICIPIO DE RIO QUITO	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLACONTO	169-171	08/04/2015	AUTO VPF-GF No 021	<p>REQUERIR al <b>CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE VILLACONTO</b>, representada por el señor Neyron Antonio Cabrera, en el municipio de Rio Quito, departamento de Choco para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Anexar a la solicitud documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes que demuestre la tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras: <p><b>Documentos comerciales:</b> facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad.</p> <p><b>Documentos Técnicos:</b> planos de mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias y planes de manejo, que guarden relación en el área de interés, actas de visita de autoridades locales mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad señalada.</p> </li> </ol>



						So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
AREA DE RESERVA	AREA NDE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE ACANDI	CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO ACANDI Y ZONA COSTERA NORTE	177-180	08/04/2015	AUTO VPF-GF NO 020	<p>REQUERIR al <b>CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RIO ACANDI Y ZONA COSTERA NORTE</b>, representada por el señor Emigdio Peturz Buendia, en el municipio de Acandi choco , departamento de Choco para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Anexar a la solicitud de índole comercial y técnica cada uno de los responsables de las explotaciones de minerías tradicionales solicitantes que demuestren la tradicionalidad , la cual puede ser, entre otra: <b>Documentos comerciales:</b> facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. <b>Documentos Técnicos:</b> planos de mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias y planes de manejo, que guarden relación en el área de interés, actas de visita de autoridades locales mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad señalada.</li><li>2. Plano de un área máxima de 10.000 hectáreas, que permita identificar el área solicitada y la ubicación de las labores de explotación</li></ol>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 14 - de 14</b>

						<p>existentes de minería tradicional, indicando las coordenadas del área solicitada, (plano facilitado no es legible).</p> <p>So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **15 de Abril de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JXGC-MOF